

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ABONOS DE TIEMPO

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: Promovido pleito por el escribano de guerra, que fué, **D. José Nandé Atienza**, contra la real orden expedida por este Ministerio en 10 de marzo de 1890 (DIARIO OFICIAL núm. 58), por la que le fué negado el abono de tiempo de servicios que solicitaba, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado ha dictado en dicho pleito, con fecha 17 de noviembre último, sentencia cuya conclusión es la siguiente:

»Fallamos, que debemos revocar, y revocamos, la real orden reclamada de 10 de marzo de 1890, declarando que á D. José Nandé Atienza debe abonarse en su clasificación el tiempo durante el cual desempeñó plaza de oficial mayor de la Escribanía del Juzgado de Guerra de la Capitanía General de Granada, desde 22 de octubre de 1851 á 5 de agosto de 1866.»

Y habiendo dispuesto S. M. el cumplimiento de la anterior sentencia, de su real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señor Inspector general del Cuerpo Jurídico Militar.

ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 6 de abril último, con la cual remitió el acta de arriendo de un local con destino á Comandancia general de Santiago de Cuba; y considerando su-

ficientes las razones expuestas por V. E. para haber prescindido de las formalidades de una convocatoria para el mencionado arriendo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien aprobar el procedimiento seguido por V. E.; recomendándole, á la vez, que en casos urgentes como el de que se trata, se justifique este extremo en el expediente de arriendo ó en el acta de la Junta reglamentaria que lo concierte, cumpliéndose así lo que previene la regla 2.ª de la real orden de 16 de junio de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Inspector general de Administración Militar.

EMBARCOS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., de que dió conocimiento á este Ministerio, en 30 de septiembre último, disponiendo que cese en su actual situación y cause alta en la de expectante á embarco en la revista de octubre siguiente, el capitán de Infantería, **D. Alejandro Delgrás Bagé**, el cual renuncia al segundo de los dos meses de prórroga de expectación á embarco que le fueron concedidos para asuntos propios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de Cataluña, Inspectores generales de Infantería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con fecha 19 de septiembre del año próximo pasado, instruido sobre indemnización á la villa de Alza (Guipúzcoa), por daños causados durante la última guerra civil en su casa vicarial, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido resolver que la mencionada Villa tiene derecho solamente á la indemnización de 2.759'80 pesetas, cuyo abono tendrá lugar en la forma que determine la medida legislativa que en su día ha de dictarse para el de las demás reclamaciones análogas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 3, 7 y 11 del corriente, conferidas en el mes de noviembre último, al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Francisco García Cardona** y concluye con **D. Luis Cajas Payán**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Inspector general de Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Reg. Infantería de Otumba.....	Primer teniente....	D. Francisco García Cardona.....	24	Castellón.....	Conducir caudales.
Idem de la Princesa.....	Otro.....	» Manuel Montero Navarro.....	24, cargo á la Caja general de Ultramar.	Valencia.....	Conducir reclutas para Ultramar.
Idem.....	Otro.....	» Luis Moreno Alcántara.....		Idem.....	
Idem.....	Otro.....	» José García Cuyar.....	Art. 147 de la real orden de 21 de agosto de 1852.....	Idem.....	Conducir reclutas para Ultramar.
Zona militar de Castellón.....	Capitán.....	» Ramón Zurriaga Sebastián.....		Idem.....	
Idem.....	Otro.....	» José Gijón.....	Art. 146 de la real orden 21 de agosto de 1892.....	Idem.....	Retirar y cobrar libramientos, conducir caudales y armamento.
Idem de Lorca.....	Otro.....	» José Zapater Fernández.....		Valencia, Murcia y Cartagena.....	
Idem.....	Otro.....	» Antonio Martín Blanes.....	Art. 146 de la real orden 21 de agosto de 1892.....	Valencia.....	Retirar libramientos.
Idem de Alcoy.....	Otro.....	» Leopoldo Romance.....		Valencia y Alicante.....	Retirar y cobrar libramientos.
Idem de Murcia.....	Otro.....	» Salvador Ansinas Salas.....	Art. 146 de la real orden 21 de agosto de 1892.....	Valencia.....	Retirar libramientos.
Idem de Cieza.....	Otro.....	» Federico Delclós Lloréns.....		Valencia y Murcia.....	Retirar y cobrar libramientos.
Idem de Albacete.....	Otro.....	» Eugenio Novel García.....	Art. 146 de la real orden 21 de agosto de 1892.....	Valencia.....	Retirar libramientos.
Idem de Vinaroz.....	Otro.....	» José López Muñoz.....		Idem.....	Cobrar libramientos.
Idem de Orihuela.....	Otro.....	» Fernando Piñeiro Piñeiro.....	Art. 146 de la real orden 21 de agosto de 1892.....	Idem.....	Idem id. y conducir caudales.
Idem de Hellín.....	Otro.....	» Manuel Infante Chacón.....		Albacete y Hellín.....	
Idem de Játiva.....	Otro.....	» Pedro López Ramírez.....	Art. 146 de la real orden 21 de agosto de 1892.....	Játiva.....	Conducir caudales.
Regimiento Cazadores de Sesma	Médico 1.º.....	» Ricardo González Aran.....		10 y 11	Villarrobledo (Albacete)
Idem Infantería de Tetuán.....	Otro 2.º.....	» José Sancho Bergón.....	10 y 11	Idem.....	Defensor ante el Consejo Supremo.
Idem id. de Vizcaya.....	Primer teniente.....	» José Garrido Melgarejo.....	10 y 11	Madrid.....	
Juez permanente.....	Comandante.....	» Manuel Tello Lobo.....	10 y 11	Totana (Murcia).....	Practicar diligencias sumariales como juez y secretario respectivamente.
Reg. Infantería de España.....	Cabo.....	Antonio San Germán Cortés.....	22	Idem.....	
Jurídico Militar.....	Auxiliar.....	D. Enrique Ortiz Jordán.....	10 y 11	Alicante y Murcia.....	Asesorar consejo de guerra.
Administración Militar.....	Subintendente.....	» José Vigil Guaras.....	10 y 11	(Castellón, Albacete, Murcia, Alicante y Cartagena.....	Pasar revista á la contabilidad y á los servicios establecidos en dichas plazas.
Ingenieros.....	Coronel.....	» Francisco Ramos Bascañana.....	10 y 11	Archena.....	Inspeccionar las obras del cuartel enfermería.
Idem.....	Comandante.....	» Manuel Campos Wasallo.....	11	Bateria de Costa.....	Visitar las obras como director.
Idem.....	Capitán.....	» Francisco Angosto Lapizburu.....	11	Idem de San Leandro y Santa Ana acasamada.....	Idem id. como ingenieros.
Idem.....	Oficial celador.....	» Ambrosio Ulzurrun Josué.....	11	Idem de Trincabotijas y 47 ^m baja.....	Idem id. como celadores.
Idem.....	Otro.....	» Faustino Alvarez Cimadevilla.....	11	Idem de San Leandro y Santa Ana acasamada.....	
Idem.....	Otro.....	» Antonio Melóns Baldú.....	11	Idem de Trincabotija y 47 ^m baja.....	Idem id. como maestros de obras.
Idem.....	Maestro de obras.....	» Francisco Huelgas Casanova.....	11	Idem de Santa Ana complementaria.....	
Idem.....	Otro.....	» José García Gálvez.....	11	Idem de San Leandro y Santa Ana.....	Interventor de las obras del cuartel enfermería.
Administración Militar.....	Comisario de guerra.....	» Alfonso Martín Carlos.....	10 y 11	Idem de Trincabotijas.....	
Idem.....	Otro.....	» Adolfo R. Gómez.....	11	Archena.....	Visitar las obras como interventor y pagador respectivamente.
Idem.....	Oficial 2.º.....	» Luis Cajas Payán.....	11	Bateria de Costa.....	
Idem.....	Otro.....	» Luis Cajas Payán.....	11	Idem.....	

MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. en sus escritos de 1.º de septiembre último y 15 del actual, ha tenido á bien disponer que el gasto de 5.012'50 pesetas autorizado por real decreto de 7 del actual (D. O. núm. 270), para la adquisición directa de 50 camas completas, con destino á pabellones para jefes y oficiales, se sufrague con cargo al cap. 13, artículo único del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Administración Militar.

PASES A OTRAS ARMAS

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E., se ha servido autorizar al artillero en situación de reserva activa, con destino en la Zona militar de Bilbao número 106, Roque Urquijo Verganza, para que pueda ingresar en el Cuerpo de la Guardia Foral de Vizcaya; bien entendido que esta concesión no le exime de incorporarse á las filas del Ejército, caso de ser llamados á ellas los individuos de su reemplazo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Artillería.

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: En vista del excesivo número de substitutos que antes de verificar su embarco con destino á los distritos de Ultramar resultan inútiles en los reconocimientos que sufren en los depósitos de bandera y embarque respectivos, con grave perjuicio, en primer lugar, para el Estado, que se ve privado de sus servicios en la época precisa en que han de reemplazarse las bajas naturales ocurridas en aquellos distritos, y en segundo término de los intereses de los substituidos que, habiendo agotado los recursos con que contaban para librarse del servicio militar activo, tienen necesidad de venir á prestarlo, después de haberse considerado exentos de esa obligación, á menos que con elementos suficientes repongan nuevamente su plaza, con arreglo á las prescripciones del art. 163 de la ley de reclutamiento vigente; originándose, en ambos casos, detrimentos de consideración á los substituidos y causándose el mismo á los particulares y al Estado, cuando la inutilidad se

manifiesta en el acto del desembarco, ó se comprueba el ingreso en el Ejército de substituidos filiados con documentos falsos ó con nombre supuesto.

Para conseguir que desaparezca rápidamente este mal, que sólo beneficia á especuladores que procuran obtener grandes utilidades, sin reparar en los medios que emplean, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º La identidad de la persona del substituto á que se refiere el caso 2.º del art. 161 de la ley de reemplazos, se verificará ante el ayuntamiento en donde hubiesen sido alistados, comprobada por dos vecinos de responsabilidad del punto en que se efectúe la substitución, sin perjuicio de que pueda ampliarse la información, cuando la autoridad militar lo juzgue necesario.

2.º Para acreditar que el que pretende ser substituto, es soltero ó viudo sin hijos, se presentará la certificación expedida por el Juzgado municipal del pueblo de su naturaleza, uniéndose además las de los pueblos en que habitualmente haya residido el interesado, desde que contó la edad legal para poder efectuar su matrimonio.

3.º También se unirá al expediente certificación expedida por la Dirección correspondiente del Ministerio de Gracia y Justicia, en que se haga constar que el interesado no ha sido procesado criminalmente.

4.º La talla y reconocimiento de todo substituto se verificará por los funcionarios que designe la autoridad militar respectiva, á presencia de los jefes de zona que determina el art. 163 de la ley, sin que en caso alguno pueda omitirse esta formalidad, ni autorizarse delegaciones en personal subalterno, puesto que es de interés sumo comprobar en esos actos que los individuos sometidos á la talla y reconocimiento son los mismos á quienes se refieren los documentos presentados en la zona.

5.º Además de los requisitos que han de llenarse en los documentos referidos, las autoridades mencionadas en el art. 163 de la ley, continúan autorizadas para comprobar la identidad del substituto y la autenticidad de los documentos presentados, hasta asegurarse plenamente de su absoluta legalidad, empleando á este fin cuantos medios les sugiera su celo para conseguir el fin propuesto.

6.º Las prescripciones de la presente disposición se aplicarán á todos los expedientes de substituciones de reclutas del reemplazo del año actual y á las de los procedentes de años anteriores que hayan de reponer su plaza por este medio.

7.º En los casos de baja de los substitutos por deserción, inutilidad ó falsedad de documentos, los Capitanes generales de los distritos darán cuenta á este Ministerio de la fecha en que han efectuado su embarco los substituidos, los nuevos substitutos presentados por aquellos, ó si verificaron la redención á metálico que autoriza el art. 166.

8.º Con objeto de que en este Ministerio haya conocimiento exacto del número de individuos substituidos en cada provincia y de los substitutos embarcados, los referidos Capitanes generales remitirán dicha noticia dentro del mes siguiente al en que terminan los embarcos anuales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en su escrito de fecha 30 de noviembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el batallón de Telégrafos reemplace sus bajas anuales en todas las zonas de la Península, con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 del real decreto de 16 de diciembre del año próximo pasado (C. L. núm. 475).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Ingenieros.
Señores Capitanes generales de la Península.

REEMPLAZO

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente del tercer regimiento Montado de Artillería, Don Enrique Lanchares y Gómez, y del certificado facultativo que á la misma acompaña, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Inspector general de Artillería, y en virtud de lo preceptuado en la regla 8.ª del art. 19 de las instrucciones para la concesión de licencias, aprobadas por real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132), se ha servido conceder al recurrente el pase á situación de reemplazo, por término de un año, con residencia en Segovia, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1892.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.
Señores Capitán general de Burgos ó Inspectores generales de Artillería y Administración Militar.

RETIROS

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 28 del mes de noviembre del año próximo pasado, promovida por el capitán, que fué, de Infantería, D. Juan Serrano Martínez, en solicitud de su retiro, como comprendido en la ley de amnistía de 20 de junio de dicho año (C. L. núm. 292); resultando que el interesado, procedente del regimiento de Garellano y destinado al batallón Depósito de Cangas de Onís, tomó parte en la rebelión militar ocurrida en esta corte el 19 de septiembre de

1886, y que se le indultó de la pena correspondiente á tal delito, por habersele aplicado los beneficios del real decreto de indulto de 5 de marzo de 1890 (D. O. núm. 53), como también los de la ley de amnistía de referencia, por providencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 25 de agosto próximo pasado; resultando que el solicitante al causar baja en el Ejército contaba tan sólo con 19 años de efectivos servicios; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 5.º de la citada ley é instrucciones de 1.º de agosto del mismo año (C. L. núm. 307), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por dicho alto cuerpo, en 28 de noviembre último, ha tenido á bien conceder al recurrente el retiro que solicita, con uso de uniforme, única ventaja pasiva que corresponde al expresado plazo de servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1892.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Infantería.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de las propuestas que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 9 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que á los jefes del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército comprendidos en la siguiente relación núm. 1, se les abone el sueldo que en la misma se expresa, á partir de las fechas que también se indican, al cual beneficio tienen derecho con arreglo al art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos, por contar más de dos años de efectividad en sus empleos, y las antigüedades que se consignan en la relación citada; y que á los primeros tenientes del mismo cuerpo incluidos en la relación núm. 2, se les abonen las gratificaciones de efectividad de seis años desde 1.º de agosto último, ventaja á que tienen derecho según la ley de 15 de julio del año próximo pasado (C. L. núm. 265).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.
Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Isla de Puerto Rico, Valencia é Islas Baleares é Inspector general de Administración Militar.

Relación núm. 1

Empleos	NOMBRES	Destino ó situación actual	Antigüedad en el grado ó empleo personal	Sueldo que se concede
	<i>Desde 1.º de julio de 1892</i>			
T. Coronel..	D. Juan Camó y Soler.....	Puerto Rico.....	9 dicbre. de 1872..	El de coronel.
	<i>Desde 1.º de octubre de 1892</i>			
T. Coronel..	D. Jesús Tamarit y Villa y Torres.....	Supernumerario.....	25 junio de 1874...	El de coronel.
Comandante.	» Juan Izquierdo y Ruiz.....	Reemplazo en Hellín (Valencia).....	23 novbre. 1875...	El de T. coronel.

Relación núm. 2

Empleos	NOMBRES	Destino ó situación actual
Primer teniente.....	D. José García Cifré.....	Ministerio de la Guerra.
Otro.....	» José Miguel é Irizar.....	Capitanía General de Valencia.
Otro.....	» Rafael Montero y Posadas.....	Academia General Militar.
Otro.....	» José Ferra Fluxá.....	Capitanía General de Baleares.

Madrid 29 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

SUMINISTROS**10.ª SECCION**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 1.º de octubre último, promovida por el teniente coronel, retirado, **D. Cayetano Chicote Ramos**, en solicitud de que se le releve del pago del importe de 156 mantas de campamento que extrajo de la factoría de San Sebastián, en diciembre de 1873, para las fuerzas del destacamento de Oyárzun, y que sufrieron extravío durante la última guerra civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo presente lo resuelto por real decreto de 14 de mayo de 1890 (C. L. núm. 149), ha tenido á bien relevar al interesado del pago de la suma de 1.716 pesetas, importe de las 156 mantas de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitán general de Cataluña é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 25 de octubre último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería América núm. 14, en solicitud de que se releve á dicho cuerpo del pago de 157 mantas de campamento, las cuales sufrieron extravío durante la última guerra civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo presente lo resuelto por real decreto de 14 de mayo de 1890 (C. L. núm. 149), ha tenido á bien relevar al mencionado cuerpo del pago de la suma de 1.727 pesetas, importe de las 157 mantas de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

TRANSPORTES**7.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de Infantería, **D. Joaquín Casas Blanco**, en súplica de que se le reintegre del importe de su pasaje y el de su esposa, que satisfizo de su peculio, al regresar de la Isla de Cuba á la Península en uso de licencia por enfermo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; haciéndosele la oportuna reclamación de los pasajes de referencia por la Intendencia militar de ese distrito, en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba é Inspector general de Administración Militar.

PARTE NO OFICIAL**ADVERTENCIA**

Los señores suscriptores particulares que deseen continuar siéndolo para el año próximo, remitirán á la vez que el importe, á razón de 4'50 pesetas trimestre, la etiqueta que se pone en la faja, con las señas de su actual residencia, con el fin de hacer su reimpresión para el envío del **DIARIO** y **COLECCION LEGISLATIVA**.

Siendo varios los cuerpos y dependencias, así como muchos los señores suscriptores que no pudieron adquirir los dos tomos que forma la legislación publicada en el año 1885, por haberse agotado la primera edición, se participa que en breves días quedarán reimpresos aquéllos y á la venta en esta Administración al precio de 10 pesetas cada uno. Los pedidos han de venir acompañados de su importe. A los cuerpos con cuenta corriente en la Caja Central, se les pasará cargo.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL»

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

Las subscripciones particulares al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa*, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de subscripción, es el de 4'50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Ídem íd. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), á 50 céntimos ejemplar.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Dispuesta la publicación del nuevo mapa de Zonas militares por R. O. de 7 de septiembre, se halla á la venta en el Depósito de la Guerra á 0'50 pesetas ejemplar.

Instrucciones complementarias del Reglamento de Grandes Maniobras.—Precio: 1 peseta.

Instrucciones y Cartilla para los ejercicios de Orientación.—Precio: 0'75 pesetas.

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76*. El precio señalado es el de 6'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Valle de Somorrostro (bis)*.—*Seo de Urgeñ*.—*Hernani*.—*Puebla de Arganzón*.—*Peña Plata*.—*Irán*.—*Sima de Igurquiza*.—*Puente de Ostondo*.—*Guetaria*.—*Montejurra*.—*Orio*.—*Elizondo*.—*Puigcerdá*.—*Estella*.

	Pts. Cts.
Anuario militar de España, año 1891.....	5'00
Idem id. de id., año 1892.....	5'00
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'50
Idem mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$	12'50
Idem de Italia.....	5'00
Idem de Francia.....	5'00
Idem de la Turquía Europea.....	10'00
Idem de la id. Asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$	3'00
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{800.000}$	1'00
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$	7'50
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2'00
Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	3'00
Idem id. de id. id. id., estampado en tela.....	3'00
Idem id. de Cataluña.....	3'00
Idem id. de id., en tela.....	2'00
Idem id. de Andalucía.....	2'00
Idem id. de Granada.....	2'00
Idem id. de Extremadura.....	3'00
Idem id. de Valencia.....	2'00
Idem id. de Burgos.....	2'00
Idem id. de Aragón.....	3'00
Idem id. de Castilla la Vieja.....	2'00
Idem id. de Galicia.....	2'00
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3'00
Plano de Sevilla.....	5'00
Idem de Burgos.....	2'50
Idem de Badajoz.....	2'50
Idem de Zaragoza.....	2'50
Idem de Málaga.....	3'00
Idem de Bilbao.....	2'50
Idem de Huesca.....	2'50
Idem de Vitoria.....	2'50
Carta itineraria de la Isla de Luzon, escala $\frac{1}{800.000}$	10'00
Atlas de la guerra de África.....	25'00
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00
Idem id., 2.ª id.....	6'00
Idem id., 3.ª id.....	2'00
Idem id., 4.ª id.....	4'00
Idem id., 5.ª id.....	6'00
Idem id., 6.ª id.....	3'00
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'00
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881	
Instrucción del recluta.....	0'75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2'00
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	0'25
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	0'15
Reglamento provisional de tiro.....	2'00
Código de justicia militar.....	1'00
TÁCTICA DE CABALLERÍA	
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00
Idem de la sección y escuadrón.....	1'25
Idem de regimiento.....	1'00
Idem de brigada y división.....	1'50
Bases de la instrucción.....	0'50
Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00
Las grandes maniobras en España, por D. Antonio Díaz Benzo, capitán de Estado Mayor.....	8'00
Instrucción para trabajos de campo.....	4'00
Idem para la preservación del cólera.....	0'25

	Pts. Cts.
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem id. VIII.....	4'50
Idem id. IX.....	5'00
Idem id. X.....	6'00
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50
Idem id. XIV.....	3'00
Idem id. XV.....	1'00
Memoria del viaje á Oriente, por el General Prim.....	2'50
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por D. Antonio Blázquez.....	3'00
Idem del Alcázar de Toledo.....	6'00
Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00
Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0'50
Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0'50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0'25
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'50
Idem para el servicio de campaña.....	2'00
Idem de grandes maniobras.....	0'50
Instrucciones para los ejercicios técnicos de Administración Militar.....	0'25
Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....	0'20
Idem para los ejercicios técnicos combinados.....	0'10
Idem para los ejercicios de marchas.....	0'25
Idem para los ejercicios de castrametación.....	0'25
Idem complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1'00
Reglamento del Regimiento de Pontoneros, en 4 tomos.....	2'00
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1833.....	0'75
Idem provisional de remonta.....	0'50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0'50
Reglamento de Hospitales militares.....	1'00
Idem de Contabilidad (Palleté).....	15'00
Libro Mayor.....	4'00
Idem Diario.....	3'50
Idem de Caja.....	4'00
Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'15
Libretas de habilitado.....	3'00
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 23 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1'00
Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'50
Leyes constitutivas del Ejército.....	0'75
Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	5'50
Idem para reclutas en Depósito (id.).....	1'00
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
Idem de 2.ª reserva (id.).....	5'00
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0'50
Reglamento de transportes militares.....	1'00
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....	0'25
Compendio teórico práctico de topografía por el teniente coronel, comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Diccionario de legislación militar, por Muñoz y Terrones.....	7'00
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
Escalafón y reglamento de San Hermenegildo.....	1'25
El «Dibujante militar».....	20'00
Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10'00
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6.....	0'25
Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5'00
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arceche; los pedidos se sirven en este Depósito.

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excelentísimo Sr. General de brigada Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiendo que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, y que los pagos han de ser sin quebrantos de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo.

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Suplemento al número 288 del 31 de diciembre de 1892.

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ACADEMIAS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el cabo de **Artillería** del 12 batallón de Plaza, **Pascual Martín Pablo**, en súplica de que se le dispense dos meses que para cumplir dos años de servicio en filas le faltan en la época de la próxima convocatoria para ingreso en la Academia General Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, con arreglo á la real orden de 20 de junio de 1890 (D. O. núm. 138).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto.

ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por V. E. en su escrito de 14 de noviembre último, se ha servido disponer que el importe del arriendo de los pastos de la dehesa de Moratalaz, se aplique á disminuir la cantidad que por el cap. 16 del presupuesto se satisface por alquiler de la misma y que empiece á regir este nuevo sistema desde el actual año económico ó desde 1891-92, si hubiese posibilidad y términos hábiles para ello.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

ASUNTOS INDETERMINADOS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, en 28 de septiembre último, instruido en averiguación de si el arrendatario de los hornos de cal y cantera, **D. Juan Acosta**, satisfizo el importe del arrendamiento, desde 1877 que empezó á explotar dichos hornos, hasta su fallecimiento; teniendo en cuenta que el Estado, lejos de haberse perjudicado con el aprovechamiento de las canteras por el arrendatario, obtuvo positivos resultados y beneficios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien disponer se sobresean dichas actuaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

BAJAS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del resultado del reconocimiento facultativo, que, como consecuencia de la real orden de 18 de junio último (D. O. 132), ha sido sometido el guardia civil, que fué, de la Comandancia de Cienfuegos (Cuba), **Agustín Fernández Fernández**, para justificar su derecho á ingreso en el cuerpo de su cargo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del actual, ha tenido á bien desestimar la solicitud del interesado, por no hallarse comprendido en el cuadro de inutilidades de 8 de marzo de 1877; debiendo causar baja en la sección de inútiles agregados al citado cuerpo y expedirsele la licencia absoluta, según se resolvió por real orden de 28 de marzo del corriente año (D. O. núm. 68).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general del **Cuerpo y Cuartel de Inválidos**.
Señores Capitán general de **Castilla la Nueva**, Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** é **Inspectores generales de la Guardia Civil y Administración Militar**.

CLASIFICACIONES

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio en 16 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso á los coroneles de la escala activa del arma de **Infantería** comprendidos en la siguiente relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.
Señor Inspector general de **Infantería**.

Relación que se cita

- D. Lorenzo de Visa Francés.
- » Eduardo Grelet Tiber.
 - » Laureano Sanz Peray.
 - » Alvaro Arias Martínez.
 - » Salvador Viana Cárdenas y Milla.
 - » Eduardo Chacón Pedemonte.
 - » Julián Batanero Montenegro.
 - » Joaquín Arjona Zuluaga.
 - » Ricardo Guitard Martínez.

Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

COMISIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, en confirmación al telegrama de este Ministerio de 29 del actual, que el primer teniente de **Caballería**, **D. Eduardo Marin Bernardo**, destinado al regimiento **Cazadores de Mallorca** por real orden de 24 de noviembre último (D. O. núm. 259), continúe en comisión y sin derecho á indemnización en Logroño, hasta que sea vista en consejo de guerra la causa que se sigue en ese distrito por los sucesos de Calahorra, del cual procedimiento es juez instructor.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señores Capitán general de **Cataluña** é **Inspectores generales de Caballería y Administración Militar**.

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por V. E. en 22 del mes actual, para cubrir diez vacantes de escribiente de 3.ª clase que existen en la plantilla del personal de la **Península del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobarla, concediendo ingreso provisional en el citado cuerpo, sin ser baja en los de su procedencia, según determina el art. 39 del reglamento aprobado por real orden de 26 de junio de 1889 (C. L. núm. 284), á los sargentos que figuran en la siguiente relación, que da principio con **Telesforo Sánchez Sacristán** y termina con **Teófilo Sedano Ordóñez**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Cataluña, Andalucía, Castilla la Vieja, Navarra y Extremadura** é **Inspectores generales de Infantería, Artillería y Administración Militar**.

Relación que se cita

- Telesforo Sánchez Sacristán, sargento del regimiento **Infantería de Toledo** núm. 35.
José Prieto García, sargento de la **Zona militar de Córdoba** número 32.
Leopoldo Vega Alfaro, maestro de taller de la **Brigada Obrera Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**.
Antonio Cobos Pérez, sargento del regimiento **Infantería de Castilla** núm. 16.
Isaac García Aguado, sargento del regimiento **Infantería de América** núm. 14.
Dámaso Encinas Gómez, sargento del regimiento **Infantería de Zaragoza** núm. 12.
José Otal Siurana, sargento del primer batallón de **Artillería de Plaza**.
Darío Casado López, sargento del batallón **Cazadores de Manila** núm. 20.
José Gutiérrez González, sargento del regimiento **Infantería de América** núm. 14.
Teófilo Sedano Ordóñez, sargento del regimiento **Infantería de América** núm. 14.

Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

DESTINOS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el escribiente del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, y los provisionales del mismo cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Angel Labuena Curiel** y termina con **D. Leopoldo Vega Alfaro**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan, y en los cuales causarán alta en la revista de enero próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

finos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 31 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Aragón, Castilla la Vieja y Andalucía** y General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército y del Auxiliar de Oficinas Militares**.

Relación que se cita

- D. **Angel Labuena Curiel**, escribiente de 3.^a clase, con destino en este Ministerio, al Gobierno militar de Zaragoza.
- » **Telesforo Sánchez Sacristán**, sargento del regimiento Infantería de Toledo núm. núm. 35, escribiente provisional según real orden de 30 del actual, á este Ministerio.
 - » **José Prieto García**, sargento de la Zona militar de Córdoba núm. 32, escribiente provisional según real orden de 30 del actual, á este Ministerio.
 - » **Leopoldo Vega Alfaro**, sargento de la Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, escribiente provisional según real orden de 30 del actual, á este Ministerio.

Madrid 31 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

2.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 29 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en la vacante producida por pase á situación de reemplazo del archivero tercero del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, D. Eduardo Folgueras é Isova, que tenía su destino en la Capitanía General de Baleares, tome número, ocupando el mencionado destino, el de la misma clase **Don José Schmid y Lleona**, que, procedente de Ultramar, se encontraba en la expresada situación en Barcelona, á quien reglamentariamente le corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña é Islas Baleares** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 29 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en la vacante producida por pase á situación de reemplazo del oficial primero del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, D. Manuel Fernández Alcalá, que tenía su destino en el Gobierno Militar de Badajoz, tome número, ocupando el mencionado destino, el de la misma clase **Don Rafael Gómez García**, que, procedente de Ultramar, se encontraba en la expresada situación en esta corte y es á quien reglamentariamente le corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Extremadura** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en 29 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar supernumerario en la plantilla del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**, por haber sido nombrado, por real orden de 28 del actual (D. O. núm. 286), mi ayudante de campo, como Ministro de la Guerra, al coronel **D. Manuel Benítez y Parodi**, jefe de la Comisión liquidadora de la Academia de Aplicación del referido cuerpo y vocal secretario de la Junta de Táctica; debiendo tomar número en su vacante el coronel, excedente, **D. Julián Suárez Inclán y González**, con destino en la Comisión especial de defensas del Reino, que es á quien reglamentariamente le corresponde; siendo, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que sin dejar de desempeñar dicho destino, ocupe en la Comisión liquidadora de la expresada Academia el que en ella tenía el coronel D. Manuel Benítez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 31 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva**, Inspector general de **Administración Militar** y Presidentes de la **Comisión especial de Defensas del Reino** y de la **Junta de Táctica**.

3.^a SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, con fecha 27 del mes actual, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el teniente coronel del arma de su cargo, **D. Juan Nieulánt Villanueva**, ascendido á dicho empleo por real orden de 24 del corriente mes (D. O. número 284), procedente del escuadrón de Escolta Real, pase destinado, en concepto de agregado, á la Zona militar de Madrid núm. 2.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de **Caballería**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva**, Comandante general del **Real Cuerpo de Guardias Alabarderos** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, con fecha 28 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el coronel de la escala activa del arma de su cargo, **D. Luis Aynat Benedicto**, que pertenece al Cuadro

para eventualidades del servicio, con residencia en Valencia, pase destinado á la Subinspección de estadística y requisición militar del distrito de Cataluña núm. 2, vacante por haber obtenido otro destino el de igual clase D. Cipriano Jiménez Frontín y Rabadán, que la desempeñaba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Capitanes generales de Valencia y Cataluña é Inspector general de Administración Militar.

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando lo propuesto por el Inspector general de Caballería, en 28 del presente mes, de acuerdo con V. E., ha tenido á bien nombrar juez instructor permanente de causas de ese distrito, al coronel de Caballería, con destino en la Subinspección de estadística y requisición militar núm. 2, D. Cipriano Jiménez Frontín y Rabadán, en la vacante ocurrida por pase á otro destino del de la propia clase y arma, D. Alfonso López Díaz, que desempeñaba dicho cargo; debiendo el nombrado percibir el sueldo entero de su empleo por el cap. 4.º, art. 1.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Inspectores generales de Caballería y Administración Militar.

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en escrito fecha 30 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales del Cuerpo de Ingenieros que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. José Lezcano de Mújica y Acosta y termina con D. Miguel de Ojinaga y de Zuazo, pasen á servir los destinos que en la misma se les asignan. Es asimismo la voluntad de S. M., que el coronel del Cuadro para eventualidades del servicio D. Bonifacio Corcuera y Zuazúa, perciba el sueldo entero de su empleo en la forma que previene el art. 8.º de las instrucciones para el cumplimiento del real decreto de 16 de diciembre del año próximo pasado, circuladas por real orden de 22 de junio último (C. L. núm. 176).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Islas Canarias y Baleares, Burgos, Andalucía, Cataluña y Valencia é Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Coroneles

D. José Lezcano de Mújica y Acosta, de comandante de Ingenieros de Palma de Mallorca, á idem id. de las Palmas (Canarias).

D. Bonifacio Corcuera y Zuazúa, de la Zona militar de Madrid núm. 3, formando parte del Cuadro para eventualidades del servicio del cuerpo, seguirá en el mismo cuadro, y en comisión, comandante de Ingenieros de Palma de Mallorca.

Teniente Coronel

D. Salvador Bethencourt y Clavijo, de comandante de Ingenieros de las Palmas (Canarias), á la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife, y secretario de la Comandancia General Subinspección de Canarias.

Comandantes

D. Ignacio Beyéns y Fernández de la Somera, del primer regimiento de Zapadores Minadores, en comisión en la Comandancia de Cádiz, á detall de la misma Comandancia.

» Luis Gómez de Barreda y Salvador, secretario ayudante de la Comandancia General Subinspección de Canarias, y en comisión en la Comandancia de Valencia, al primer regimiento de Zapadores Minadores.

Capitanes

D. José Muñoz y López, del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, al tercer idem id.

» Juan Vilarrasa y Fournier, del segundo regimiento de Zapadores Minadores, al 4.º idem id.

» Emilio Riera y Santamaría, del tercer regimiento de Zapadores Minadores, al segundo idem id.

[> Félix Giraldez y Camps, de la Junta técnica de Artillería é Ingenieros (Sección de Ingenieros), á la idem, y detall del Museo del cuerpo.

» José García de los Ríos, del primer regimiento de Zapadores Minadores, y en comisión en la Comandancia de Burgos, á la Junta técnica de Artillería é Ingenieros (Sección de Ingenieros).

» Miguel de Ojinaga y de Zuazo, del tercer regimiento de Zapadores Minadores, al primer idem id.

Madrid 31 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

EMBARCOS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería en expectación de embarco para Filipinas, D. Francisco Jiménez Arroyo, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 3 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al solicitante un mes de prórroga á su actual situación por asuntos propios y sin goce de sueldo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Capitanes generales de las Islas Filipinas y Cataluña, Inspectores generales de Infantería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

INDEMNIZACIONES

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que el capitán y primer teniente del 13.º batallón de Plaza, **D. Joaquín Asiain y Ventura** y **D. Manuel López de Castro**, pasen la revista anual del material de Artillería en las plazas de Africa; abonándoseles las indemnizaciones correspondientes, por estar comprendidos en los arts. 10 y 11 del reglamento vigente de indemnizaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Artillería.

Señores Capitán general de **Granada**, Inspector general de **Administración Militar** y Comandante general de **Ceuta**.

LICENCIAS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 26 de octubre último, promovida por el farmacéutico mayor de **Sanidad Militar** de ese distrito, **D. Manuel Castro Martínez**, y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia por enfermo para **Barcelona** y **Canarias**, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132), y aprobar el anticipo de dicha gracia otorgado por V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señores Capitanes generales de **Cataluña**, **Islas Canarias**, **Andalucía**, **Burgos** y **Galicia**, Inspectores generales de **Administración** y **Sanidad Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Altagracia Batista Rodríguez**, viuda del coronel de Infantería, retirado, **D. Julián Fernández Plaza**, la pensión anual de 1.650 pesetas, con el aumento de dos por una, ó sea en total 3.300 pesetas al año, á que tiene derecho por el reglamento del Montepío Militar y art. 106 del de empleados civiles de 3 de junio de 1866, mandado observar por el 25 de la ley de presupuestos de **Cuba** de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda y resida en **Ultramar**, por las cajas de esa isla, á partir del 16 de mayo

último, siguiente día al del óbito del causante; advirtiendo que si la recurrente traslada su residencia á la Península, la bonificación consistirá en un tercio de las 1.650 pesetas que se le consignan como pensión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 1.100 pesetas anuales que, por real orden de 22 de mayo de 1886, fué concedida á **D.ª María del Pilar Rodríguez de Toro y Pérez**, como viuda del coronel graduado, teniente coronel de Artillería, retirado, **D. José María de Angulo y Walch**, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada **D.ª María del Pilar Rodríguez de Toro**, sea transmitida á su hija y del causante, **D.ª María de la Concepción de Angulo y Rodríguez de Toro**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 12 de octubre último, que fué el siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1892.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª María del Pilar Carrillo Dávila**, viuda del teniente coronel de Artillería, **D. Narciso Martínez y García**, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883, y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151); la cual pensión se abonará á la interesada en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, mientras permanezca viuda, desde el 25 de julio próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1892.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª Matilde López de la Rosa**, viuda del comandante de Infantería, retirado, **Don José Rizo y Olivares**, la pensión de dos raciones de Africa,

equivalentes cada una á 15 pesetas mensuales, ó sea en total 30 pesetas al mes, y 15 pesetas por Navidad de cada año, en concepto de aguinaldo, á que tiene derecho con arreglo á la real orden de 20 de agosto de 1878; la cual pensión le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, desde el 22 de septiembre próximo pasado, fecha en que comenzó á residir en esa plaza, é interin se conserve viuda y continúe viviendo en alguna de nuestras posesiones de Africa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de **Ceuta**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a **Florentina Ruiz y Escudero**, viuda del comandante de Carabineros, retirado, D. Leonardo Blanco y Adán, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883, y real orden de 4 de julio de 1890 (DIARIO OFICIAL núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada en la Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño, mientras permanezca viuda, desde el 27 de abril próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a **María Eugenia Larraga y Moreno**, viuda del capitán de Caballería de la escala de reserva, D. Teófilo Moriones y Salvatierra, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al empleo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, desde el 4 de octubre próximo pasado, siguiente día al del óbito de su esposo, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Navarra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a **Petronila Carnicero Rodri-**

guez, viuda del primer teniente de Infantería, guardia del Real Cuerpo de Alabarderos, retirado, D. Andrés González Béjar, la pensión anual de 375 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 20 de julio próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1892.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a **Dolores Romeu Pérez**, viuda del primer teniente de Infantería, retirado, D. José Aguado Martínez, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, desde 22 de febrero próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a **Carmen Martínez y Martínez**, viuda del segundo teniente de Infantería, D. Francisco Cruz y González, la pensión anual de 400 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, desde el 2 de abril próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **Rosalía Atienza García**, viuda de Juan Grao Fornet, soldado, que fué, del Cuerpo de Inválidos, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á los artículos 51 y 52 del proyecto de ley de clases pasivas de 20 de mayo de 1862, vigorizados por el 15 de la de presupuestos de 25 de junio de 1864; la cual pensión le será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 9 de diciembre de 1891, que fué

el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1892.

José López Domínguez

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PREMIOS DE CONSTANCIA

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, la Reina Regente del Reino en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder al carabinero Manuel Diaz Guerrero, el premio de constancia de 22'50 pesetas mensuales, del cual deberá disfrutar desde el día 1.º de agosto de 1890, en que cumplió el plazo reglamentario para obtenerlo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

finés correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del mes actual, se ha dignado conceder á los individuos de ese instituto comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Juan José Planells y termina con Domingo Herrero Bernal, los premios de constancia que en la misma se expresan, desde la fecha que respectivamente se les marca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Comandancias	Clases	NOMBRES	PREMIOS que los corresponden		FECHA desde la que deben disfrutarse		
			Pesetas	Cénts.	Día	Mes	Año
Mallorca.....	Carabinero.....	Juan José Planells.....	28	13	1.º	marzo.....	1891
Alicante.....	Cabo.....	Pelegrín Huertas Bellido.....	28	13	1.º	idem.....	1892
Cáceres.....	Carabinero.....	Rosendo Fernández Barbé.....	28	13	1.º	mayo.....	1892
Coruña.....	Idem.....	José Macías Vidueiras.....	7	50	1.º	febrero.....	1891
Navarra.....	Idem.....	Calixto Rodrigo Equiza.....	7	50	1.º	junio.....	1891
Guipúzcoa.....	Idem.....	Antonio Viamonte Crespo.....	7	50	1.º	abril.....	1892
Salamanca.....	Idem.....	Justo Barrueco Vicente.....	7	50	1.º	marzo.....	1892
Huelva.....	Idem.....	Benito Vilarriño Quiroga.....	7	50	1.º	idem.....	1892
Cádiz.....	Idem.....	Francisco Alonso Falagán.....	5	»	1.º	febrero.....	1891
Coruña.....	Idem.....	Manuel Cancela López.....	5	»	1.º	diciembre.....	1891
Huelva.....	Idem.....	José Manzano Fernández.....	5	»	1.º	mayo.....	1892
Bilbao.....	Idem.....	José Barreira Rodríguez.....	5	»	1.º	agosto.....	1892
Huesca.....	Idem.....	Pablo Primicias Sanz.....	2	50	1.º	mayo.....	1889
Bádaajoz.....	Idem.....	Luis Nevado Santos.....	2	50	1.º	enero.....	1892
Santander.....	Idem.....	Domingo Herrero Bernal.....	2	50	1.º	mayo.....	1892

Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

PREMIOS DE REENGANCHE

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 25 de agosto último, promovida por el guardia civil de 2.ª clase de ese distrito, Manuel Fernández Gallego, en súplica de que se le ponga en posesión del premio de reenganche; y teniendo en cuenta que el recurrente se halla comprendido en los efectos de la real orden de 18 de octubre de 1889 (D. O. núm. 331), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido reconocer al interesado el derecho al reenganche que solicita, con los beneficios del real decreto de 1.º de junio de 1877; debiendo, por lo tanto, la Comandancia de la Habana, á que pertenece el mencionado guardia, proponerlo, en el primer estado que forme, para su compromiso por cuatro años, á contar desde la fecha de su embarco para ese distrito, y reclamarle en

otro adicional á 1891-92 los devengos de dicho año económico, para que el importe líquido de ellos se incluya en el primer proyecto de presupuesto que re redacte, como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Inspectores generales de la Guardia Civil y Administración Militar.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Tomás García Gabaldón, vecino de Cuenca, en solicitud de que se le conceda autorización para que su hijo Ricardo

García Ruiz, recluta del reemplazo de 1891, pueda substituirse en el servicio militar activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición, por haber transcurrido el plazo que determina el art. 164 de la ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1892.

José López Domínguez

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Josefa Bonfill, vecina de esa capital, calle Arco del Teatro núm. 9, piso 2.º, en solicitud de que se conceda licencia ilimitada á su hijo Pedro Rivas Bonfill, soldado del noveno regimiento Montado de Artillería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición, por oponerse á ello el párrafo 1.º del art. 4.º de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Inspector general de Artillería.

RECOMPENSAS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 28 de noviembre último, y en la que el oficial primero del cuerpo de su cargo, profesor de la Academia de aplicación del mismo, D. Pablo Vignote y Vereca, solicita se le permute por la de Isabel la Católica la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, que le fué otorgada por el real decreto de gracias de 22 de enero de 1878, alegando para ello la circunstancia de estar en posesión de otra de la misma clase, que le ha sido concedida por real orden de 9 de agosto último, como recompensa del profesorado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la permuta de la segunda de las cruces obtenidas, por la de Isabel la Católica, libre de gastos, cuya significación se hace, con esta fecha, al Ministerio de Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Administración Militar.

RECTIFICACIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del corriente mes, se ha servido disponer que la real orden de 27 de octubre último (D. O. núm. 237), por la que se concedió transmisión de pensión á D.ª Maria Isabel de la Torre y González, en concepto de huérfana del capitán graduado, teniente de

Caballería, retirado, D. Juan, se entienda rectificada en el sentido de que el abono del beneficio habrá de partir del 4 de mayo de 1891 y no de igual día y mes del presente año, como por error se consignó en aquella soberana resolución; la cual se tendrá por confirmada en todos sus demás extremos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su comunicación núm. 750 de 29 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la real orden de 28 del corriente (D. O. número 286), se entienda rectificada en el sentido de que el primer teniente del segundo batallón de Plaza destinado al tercer regimiento Montado, sea D. Eduardo Colón y Alvarez en lugar de D. José Martínez y Tomás Sarro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Artillería.

Señores Capitanes generales de Andalucía y Burgos é Inspector general de Administración Militar.

REEMPLAZO

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, con fecha 28 del mes actual, y á fin de cumplimentar lo prevenido en la real orden de 20 del mismo (D. O. núm. 279), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el coronel de la escala activa del arma de su cargo, que pertenece al Cuadro para eventualidades del servicio y afecto á la Zona militar de Madrid núm. 2, D. Andrés Maroto y Alba, pase á situación de reemplazo con residencia en esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 16 del mes actual, promovida por el capitán de la Zona militar de Tremp núm. 21, D. Doroteo de Carlos Lecumberri, solicitando pasar á situación de reemplazo, con residencia en Barcelona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á la real orden circular de 18 de enero último (C. L. núm. 25).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitán general de Cataluña é Inspector general de Administración Militar.

RESERVA GRATUITA

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 17 de noviembre próximo pasado, por el sargento del primer tercio de Infantería de Marina, **Don Vicente Manrubia Brenes**, en la actualidad oficial de quinta clase de Administración Civil, con destino en la de Contribuciones de esta provincia, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la instancia del interesado, por no hallarse comprendido en el real decreto de 16 de diciembre del año último (C. L. núm. 478); debiendo atenerse á lo resuelto en real orden de 7 de marzo de este año (D. O. núm. 52).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1892.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 22 de noviembre próximo pasado, por el sargento licenciado del arma de Infantería, **José Gómez Somoza**, en la actualidad escribiente de la tenencia de alcaldía del distrito del Hospital de esta corte, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita de dicha arma, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la mencionada instancia, por no haber sido promovida dentro del plazo marcado en el real decreto de 16 de diciembre del año anterior (C. L. núm. 478), y no justificar el extravío que dice sufrió su primitiva instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1892.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 16 de febrero último, promovida por el sargento, licenciado del arma de Infantería, **D. Roberto Casanova Soler**, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita de dicha arma, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo al real decreto de 16 de diciembre del año anterior (C. L. núm. 478); debiendo disfrutar en su nuevo empleo la efectividad de 12 de febrero del año actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Inspector general de Infantería.

RESIDENCIA

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida desde Burdeos (Francia), por el soldado desertor, indultado, **Manuel Peret Navas**, en solicitud de que se le conceda autorización para continuar resiendo en dicho punto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que el interesado pertenece á la segunda reserva y se halla comprendido en el art. 10 de la ley de reclutamiento vigente, ha tenido á bien concederle la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 19 del mes actual, promovida por el soldado del reemplazo de 1888, **Ramón Mosquera Domínguez**, en solicitud de que se le conceda autorización para trasladar su residencia á la isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 26 de noviembre último, manifestando que ha concedido anticipo de autorización para residir en esa isla, al recluta de la Zona militar de Barcelona núm. 13, **Ramón Ruiz Prats**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar dicha determinación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 17 del mes actual, promovida desde Sevilla por el recluta en depósito **Ricardo Redondo**, en solicitud de que se le conceda autorización para navegar por las costas de España y extranjeras, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al interesado la autorización que solicita para navegar por las

costas españolas, como comprendido en los artículos 11 y 12 de la ley de reemplazos, y negarle el permiso para que lo verifique por las extranjeras, hasta que haya sufrido la revisión de sus excepciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Capitán general de Andalucía.

RETIRÓS

2.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio en 30 del actual, por cumplir, en 31 de dicho mes, la edad reglamentaria para el retiro el oficial segundo del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, con destino en la Inspección General de Administración Militar, **D. Nicolás Luna y Mejía**, que desea fijar su residencia en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido oficial sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece, expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 187'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto, con esta fecha, se le remite la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de **Administración Militar**.

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 26 del mes actual, promovida por el teniente coronel graduado, comandante, empleado en la Inspección General de ese Instituto, **D. Severiano Cortés y Quedo**, en súplica de su retiro para esta corte, con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido jefe sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 375 pesetas al mes, y por las cajas de la Isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 125 pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.ª de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud y hoja de servicio del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva**, Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 12 del mes actual, formulada á favor del sargento de ese instituto, **Roque Serrano Ramos**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento, para **Paradas (Sevilla)**, y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 100 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se lo remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Andalucía** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad señalada para el retiro el primer teniente de la Comandancia de Navarra de ese instituto, **D. Manuel Martínez Domínguez**, que desea fijar su residencia en Pamplona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido oficial sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Navarra, el sueldo provisional de 163'75 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Navarra** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 12 del mes actual, formulada á favor del guardia primero **Julián González Villasol**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado guardia, para **Valencia de Don Juan (León)**, y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 28'13 pesetas, interin el

Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Castilla la Vieja** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. cursó á este Ministerio, en 12 del mes actual, formulada á favor del guardia segundo **Manuel Morillo Morillo**, que desea fijar su residencia en Sevilla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido guardia sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el sueldo provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la documentada propuesta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Andalucía** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 12 del mes actual, formulada á favor del guardia civil, **Juan Marcos García**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado guardia, para Pesga (Cáceres), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Extremadura** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 13 del mes actual, formulada á favor del carabiniere **Francisco Moares Campos**, el Rey (que

Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado carabiniere, para Padrón (Coruña), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de **Carabineros**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 13 del mes actual, formulada á favor del carabiniere **Manuel Novoa Vázquez**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado carabiniere, para Tameirón (Orense), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de **Carabineros**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, en 13 del mes actual, formulada á favor del carabiniere **Sabino Frutos Merino**, que desea fijar su residencia en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido carabiniere sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la documentada propuesta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de **Carabineros**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva**, Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, y Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, en 13 del mes actual, formulada á favor del carabiniero **Angel Fuertes Martín**, que desea fijar su residencia en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido carabiniero sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la documentada propuesta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Galicia é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, en 13 del mes actual, formulada á favor del carabiniero **Victor Munt Carrera**, que desea fijar su residencia en Figueras (Gerona), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido carabiniero sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el sueldo provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la documentada propuesta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Cataluña é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, en 13 del mes actual, formulada á favor del carabiniero **José Bolufer Devesa**, que desea fijar su residencia en Benitachell (Alicante), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido carabiniero sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el sueldo provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la documentada propuesta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Valencia.

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil, **Eduardo Peña y Peña**, por real orden de 4 de noviembre último (D. O. núm. 243); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 21 del actual, la propuesta de retiro formulada á favor del guardia civil de primera clase, **Juan Olivares Navarro**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 4 de noviembre último (D. O. número 243); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Albacete.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 21 del actual, la propuesta de retiro formulada á favor del carabiniero **Manuel Sáenz Echapresto**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 4 de noviembre último (D. O. núm. 243); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Logroño.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Carabineros.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en escrito fecha 17 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder la gratificación de 1.500 pesetas anuales, al capitán de **Artillería**, profesor de la Academia General Militar, **D. Juan Sirvént y Berganza**, por hallarse comprendido en la real orden de 13 de octubre de 1888 y real decreto de 4 abril del mismo año (C. L. núm. 123); debiendo hacerse el abono desde su alta en dicho establecimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la **Academia General Militar**.

Señores Inspectores generales de **Artillería y Administración Militar**.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 30 de octubre de 1890, promovida por el capitán del arma de su cargo, **D. Alfredo de la Llave y Arévalo**, en solicitud de que le sean abonados los medios sueldos que como segundo teniente devengó en la Isla de Cuba en los meses de enero y febrero de 1876, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Capitán general de dicha isla y por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente; debiendo proceder desde luego el batallón de Ingenieros de Cuba, al que pertenecía el interesado, á verificar la oportuna reclamación en extracto adicional al ejercicio cerrado de 1875-76, uniéndose al mismo copia de la real orden de 6 de mayo de 1876, por la que se concedió el oportuno relief, y de la de 19 de abril de 1891, autorizando la reclamación de devengos atrasados; igualmente deberán acompañar al mencionado extracto copia de esta soberana disposición y el certificado expedido por el comisario de guerra interventor del hospital militar de esta corte, que el recurrente unía á su instancia.

Una vez liquidado dicho extracto por la Intendencia de Cuba, las 146'25 pesetas líquidas que, con el descuento de 10 por 100, componen las 162'50 pesetas, importe de las dos medias pagas de alférez á razón de la Península, deberán sujetarse, para su pago, á las prescripciones de 7 de julio de 1882, para que sea abonado su importe en títulos de la Duda pública de dicha isla; y si al interesado le resultase aun pendiente de reintegro algún cargo por hospitalidades, bien al Estado ó á la Caja General de Ultramar, porque éste hubiere satisfecho anticipadamente su importe, puede

obtenerse su total reintegro por medio de descuento reglamentario de los haberes del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba é Inspector general de **Administración Militar**.

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 29 de septiembre último, promovida por el comandante mayor del regimiento **Caballería** de Sesma núm. 22, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, la cantidad de 62'73 pesetas, importe de los haberes devengados en los meses de mayo y junio de 1891, por los soldados del mencionado cuerpo, **Agustín Arenas Ródenas** y dos más, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Inspector general de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional, que deberá formarse con aplicación al cap. 6.º, art. 5.º, se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de **Caballería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

SUPERNUMERARIOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 16 del mes actual, promovida por el primer teniente de **Infantería**, en situación de supernumerario sin sueldo, **D. Francisco de Oleza y Cabrera**, en súplica de que se le conceda continuar en dicha situación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el interesado permanezca en la misma hasta que, por turno le corresponda ser colocado, con arreglo á la real orden de 21 de noviembre último (D. O. número 255); sin que se considere como nueva concesión, por estar en suspenso, según lo dispuesto en la de 14 de diciembre actual (D. O. núm. 275).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señores Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 20 del mes actual, promovida por el segundo teniente de la escala de reserva del arma de su cargo, agregado á la Zona de Málaga núm. 76, **D. Gonzalo de Castro Artacho**, en súplica de que se le conceda el pase á la situación de supernumerario sin sueldo por tiempo indeterminado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á la real orden de 5 de agosto de 1889 (C. L. número 262).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de Andalucía y Granada.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 14 de septiembre último, promovida por el primer teniente de Infantería, en situación de expectante á embarco para la Península, **D. Guillermo Santiá Laparra**, en solicitud de que se le conceda el pase á situación de supernumerario sin sueldo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el parecer de la Inspección General de la expresada arma, ha tenido á bien desestimar la instancia del interesado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 14 del actual (D. O. núm. 275).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Inspector general de Infantería.

TRANSPORTES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.181, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 27 de octubre último, participando que á petición del farmacéutico mayor del **Cuerpo de Sanidad Militar, D. Manuel Castro Martínez**, ha expedido pasaporte por cuenta del Estado, en la parte reglamentaria, para la Península, á su esposa **D.ª Julia Marrero Pérez** y cuatro hijos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., con arreglo al art. 11 de las instrucciones circuladas por real orden de 7 de noviembre del año próximo pasado (C. L. núm. 426).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia é Inspector general de Administración Militar.

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de los escritos que, con fechas 11 y 27 de octubre y 3 de noviembre últimos, dirigió V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los convenios para transporte de material que se detallan en la siguiente relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Galicia, Castilla la Vieja é Islas Canarias.

Relación que se cita

Fecha del contrato	Partes contratantes	Plazas entre las que se verifica el transporte	Material	Precio total Pesetas
27 agosto 1892...	El comisario de guerra de Gijón y D. Oscar Olavarría...	De Gijón al Ferrol.....	521 proyectiles de tetones para O. H. R. S. de 21 centímetros...	970 »
17 sepbre. 1892..	El comisario de guerra de Sevilla y D. Manuel Valero..	Desde Sevilla á Ceuta..	12 cañones B. 12 centímetros b. c., accesorios y respetos..... 344 bultos con granadas para C. B. R. de 16 centímetros 68 id. con espeques y otros efectos; dos cureñas en esqueleto, dos bultos con carriles, 75 con granadas ordinarias, 75 con id. endurecidas, uno con semianillas y 16 con elementos y accesorios.....	1.246'02
28 sepbre. 1892..	El comisario de guerra de las Palmas y D. Francisco Alemán	Desde el Puerto de la Luz al Castillo de San Francisco del Risco..		1.195'16

Madrid 30 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

CIRCULARES Y DISPOSICIONES
DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

ARMAMENTO Y MUNICIONES

INSPECCION GENERAL DE INFANTERÍA

Circular. Los señores coroneles de los regimientos, zonas militares, primeros jefes de los batallones de Cazadores y de los de Reserva de Canarias, se servirán remitir á este centro, á vuelta de correo, una relación de las armas que en el año actual hayan cumplido el tiempo de duración que tengan fijado, según previene la real orden de 4 de enero de 1881 y circular núm. 21 de 1.º de febrero del mismo año.

Madrid 30 de diciembre de 1892.

El General Inspector
P. O.
El General secretario,
Celestino F. Tejeiro

DESTINOS

INSPECCIÓN GENERAL DEL CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que los escribientes de tercera clase y provisionales del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares** que figuran en la siguiente relación, que da principio con **D. Gregorio de la Natividad Expósito** y termina con **D. Teófilo Sedano Ordóñez**, pasen á servir los destinos que en dicha relación se les señala, causando el alta y baja correspondiente en la revista del próximo mes de enero.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1892.

El General Subsecretario,
Bernardo Echaluze

Excmo. Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmos. Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Galicia, Andalucía, Extremadura, Navarra, Cataluña é Islas Canarias**, Inspector general de **Infantería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Relación que se cita

- D. Gregorio de la Natividad Expósito, escribiente de tercera clase, del Gobierno militar de Madrid, á la Capitanía General de Galicia.
- » Antonio Senar Bernard, escribiente de tercera clase, de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba, á la Inspección General de Administración Militar.
- » Antonio Cobos Pérez, sargento del regimiento Infantería de Castilla núm. 16, escribiente provisional por real orden de 30 del actual, á la Capitanía General de Andalucía.
- » Isaac García Aguado, sargento del regimiento Infantería de América núm. 14, escribiente provisional por real orden de 30 del actual, al Gobierno militar de Cuenca.
- » Dámaso Encinas Gómez, sargento del regimiento Infantería de Zaragoza núm. 12, escribiente provisional por real orden de 30 del actual, á la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba.

- D. José Otal Siurana, sargento del primer batallón de Artillería de Plaza, escribiente provisional por real orden de 30 del actual, al Gobierno militar de Montjuich.
- » Darío Casado López, sargento del batallón Cazadores de Manila núm. 20, escribiente provisional por real orden de 30 del actual, al Gobierno militar de Madrid.
- » José Gutiérrez González, sargento del regimiento Infantería de América núm. 14, escribiente provisional por real orden de 30 del actual, á la Capitanía general de Canarias.
- » Teófilo Sedano Ordóñez, sargento del regimiento Infantería de América núm. 14, escribiente provisional por real orden de 30 del actual, al Gobierno militar de Madrid.

Madrid 31 de diciembre de 1892.

Echaluze

DOCUMENTACIÓN

INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Circular. Excmo. Sr.: Desde que, en 28 de febrero de 1878, se determinó la documentación periódica, relativa á las existencias del material, que habían de rendir los establecimientos y dependencias del cuerpo, son tantas las circulares dictadas como aclaración ó modificación de aquélla, que constituyen una legislación confusa y difícil de conocer, siendo de urgente necesidad recopilar en una sola disposición todo lo relativo al asunto, al mismo tiempo que simplificar en lo posible tan numerosos y complicados documentos.

En su consecuencia, y á partir del 1.º de abril próximo, las noticias del material que los parques y demás dependencias han de dirigir á esta Inspección General, serán las siguientes:

ESTADOS	Fecha en que han de remitirse
Núm. 1.—Noticia de la artillería que existe en las plazas y puntos fortificados.....	
Núm. 2.—Idem id.....	
Núm. 3.—Idem de las máquinas de remoción.....	
Núm. 4.—Idem de las pólvoras y artificios	
Núm. 5.—Noticia del material de reserva de los regimientos Montados.....	1.º de enero, abril, julio y octubre
Núm. 6.—Idem id. de los regimientos de Montaña.....	
Núm. 7.—Idem id. de las baterías á caballo.....	
Núm. 8.—Relación de los efectos sin aplicación en la localidad.....	
Núm. 9.—Relación de la cajonería vacía.	
Núm. 10.—Idem del armamento reglamentario.....	Ultimo día de cada mes.
Núm. 11.—Idem de municiones para armamento reglamentario.....	
Núm. 12.—Noticia estadística de los almacenes para material.....	
Núm. 13.—Idem de las salas de armas.	
Núm. 14.—Idem de los almacenes y depósitos de pólvora.....	31 de diciembre.
Núm. 15.—Idem de las baterías terminadas, en construcción y en proyecto....	

Para la redacción de los expresados documentos se tendrá presente:

1.º Las existencias de todas clases que han de figurar, serán las efectivas y nunca las administrativas. No se incluirán los efectos que se inutilicen, que deberán figurar por nota hasta que se apruebe su desbarate ó enajenación.

2.º Siendo estos documentos los que han de servir de norma para disponer del material y para facilitar los datos que se pidan á las dependencias, deberán redactarse con la mayor escrupulosidad, corrigiendo las inexactitudes que puedan tener los últimamente formados. Se tendrá especial cuidado en el alta y baja de los efectos que ocurra en lo sucesivo, explicando por nota la diferencia y motivo de la misma, en la forma que se hace con el armamento.

3.º Los estados núms. 1 y 5 se formarán con entera separación entre las piezas destinadas á las plazas y las pertenecientes á las reservas de los regimientos.

4.º Los parques procederán á formar una relación de los juegos de armas, respetos y accesorios correspondientes á las piezas no completas ó que no tengan destino ó aplicación en la localidad, con objeto de remitirlos á los puntos donde puedan utilizarse.

5.ª En el estado núm. 7 incluirán todos los efectos que, sin tener aplicación en la plaza, puedan ser aprovechables en otros puntos.

Tan pronto estén terminados los nuevos formularios se remitirán los necesarios á cada dependencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de diciembre de 1892.

Calleja

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores de los **Distritos** y señor Comandante exento de **Ceuta**.

INSPECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Circular. Siendo preciso que esta Inspección General conozca con verdadera exactitud los individuos que, pertenecientes al **Cuerpo de Ingenieros**, han sido altas en cada una de las **Zonas militares** de la Península, por consecuencia de lo dispuesto en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 475), los señores coroneles jefes de las mismas se servirán remitir á este centro una relación nominal por cuerpos de todos los referidos individuos, arreglada al formulario inserto á continuación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1892.

Calleja

Señor Coronel jefe de la Zona militar de....

Formulario que se cita

Cuerpos de que proceden	Clases	NOMBRES	Situación	Reemplazo á que pertenecer	Observaciones
1.º regimiento de reserva de Zapadores Minadores	Sargento....	F. de T.....	2.ª reserva.....	1882	»
2.º de idem id.....	Cabo.....	F. de T.....	Idem.....	1883	»
1.º regimiento de Zapadores Minadores.....	Soldado....	F. de T.....	Reserva activa.....	1887	»

Madrid 30 de diciembre de 1892.

Calleja

EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE CHICAGO

INSPECCION GENERAL DE ARTILLERÍA

Circular. Excmo. Sr.: Sírvase V. E. disponer que llegue á conocimiento de todos los oficiales del cuerpo residentes en ese distrito y que sean autores de obras técnicas ó profesionales sobre asuntos militares, que pueden remitir un ejemplar, en rústica, de cada de una de sus producciones al director del Museo de Artillería, si desean que dichas obras figuren en la colección de las que se enviarán á la próxima Exposición universal de Chicago.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1892.

Calleja

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores de los **Distritos** y señor Comandante exento de **Ceuta**.

LICENCIAS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el alumno de esa Academia, **D. Rafael Breña y Tomé**, y del certificado médico que acompaña, vengo en concederle dos meses de prórroga á la licencia que por enfermo se halla disfrutando en Segovia.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y en contestación á su escrito fecha 20 del mes actual. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1892.

Bernardo Echaluze

Excmo. Señor Director de la **Academia General Militar**.

Excmo. Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.